

El control del corso valenciano (1334) en el marco de la paz entre la corona de Aragón y los sultanatos de Granada y Fez

Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Institución "Milà y Fontanals" (C.S.I.C.). Barcelona

Es de sobra sabido que los períodos que anteceden y acompañan a la firma de una tregua generan una relativamente copiosa masa documental que permite iluminar diversos aspectos de las relaciones -en el caso que nos ocupa- entre la Corona de Aragón y los sultanatos musulmanes: desde las cuestiones puramente diplomáticas (personalidad de los negociadores, financiación, desarrollo y vicisitudes de la embajada, correspondencia entre el monarca catalano-aragonés, el soberano musulmán y otros miembros del entorno palatino, etc.), hasta las reclamaciones mutuas por actos de corso y piratería (privilegiado puesto de observación para analizar cuestiones relativas al comercio exterior de los dos países implicados en la tregua) y la consiguiente búsqueda y liberación de cautivos...todo un abanico de posibles temas se ofrece a la investigación.

No es una excepción el interesante período comprendido entre agosto de 1333 y septiembre de 1335, durante el cual se produjo la larga y dificultosa adhesión de la Corona de Aragón al tratado tripartito entre Castilla, Granada y el sultanato maríní, firmado en febrero de 1334. Tanto para entender cabalmente (a través de un inusitado despliegue de las baterías diplomáticas) el papel de la Corona respecto a Castilla en una de las etapas más candentes de la guerra del Estrecho como, desde otro punto de vista no menos importante, por las implicaciones que la fase final de la "cruzada" de Alfonso IV contra Granada tuvo en el propio territorio catalano-aragonés (cuando la gravísima crisis de subsistencias de 1333-1335 -*lo mal any primer*- hacía estragos en Cataluña y Valencia) el período más arriba mencionado sería merecedor de un análisis más profundo del que ahora podríamos realizar¹.

1. Un amplio resumen de los complejos prolegómenos a la paz de 1335 entre la Corona de Aragón y el sultanato nazarí en M. Sánchez Martínez, *La Corona de Aragón y el reino nazarí de*

Hace algún tiempo, utilicé parte del material procedente de estos años para analizar la actividad pirática nazarí entre 1330 y 1337². En esta ocasión, voy a ocuparme de otra pieza documental, también estrechamente relacionada con los preparativos de la tregua de 1335, que brinda algunos datos de interés sobre el curso valenciano y sus víctimas granadinas y magrebíes en 1334. Pero, antes de analizar su contenido, conviene precisar el contexto en que se inscribe.

Hacia la paz entre la Corona de Aragón, Granada y Fez.

Recordemos que el 26 de febrero de 1334 se firmaba en Fez el tratado a tres bandas entre Castilla, el sultán maríní Abū-l-Ḥasan y Yūsuf I de Granada que inauguraba un período de tregua durante cuatro años³. Como, en una de sus cláusulas, se preveía la adhesión al mismo de la Corona de Aragón, el tratado de Fez significaba, de hecho, el punto final de la "cruzada" contra el sultanato nazarí, pactada por Alfonso IV de Cataluña-Aragón con su homónimo castellano en Tarazona (1329). Pero, como en otras ocasiones, la Corona deseaba mantener una relativa independencia en sus relaciones con nazaríes y maríníes por lo que debía activarse la maquinaria diplomática para gestionar la paz por separado con Yūsuf I y Abū-l-Ḥasan. De hecho, parece que las conversaciones bilaterales con Granada se iniciaron ya en el propio real sobre Gibraltar y en el mismo instante en que se preparaba la tregua entre Castilla y el sultanato nazarí: a finales de septiembre de 1333, Pasqual Cirera, cónsul de los catalanes en Granada y fautor de la futura tregua, se dirigía a territorio catalano-aragonés con cartas de Riḍwān y del propio Yūsuf I, en las que se mencionaba la entrevista celebrada en Gibraltar por Jaume de Xèrica con miembros de la casa nazarí en torno a la posible paz: mientras Yūsuf I preguntaba claramente si Alfonso IV quedaba incluido en las treguas que se negociaban con Castilla, el ḥāyib Riḍwān se ofrecía como colaborador en las

Granada durante el siglo XIV: las bases materiales y humanas de la Cruzada de Alfonso IV (1329-1335), Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1974, II, pp.846-902.

2. M. Sánchez Martínez, "En torno a la piratería nazarí entre 1330 y 1337", *V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 431-461.

3. El texto del tratado, que sepamos, aún no publicado, se encuentra en ACA, reg. 555, fols.11v.-13v. Citado por A. Giménez Soler, "La Corona de Aragón y Granada", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, IV, Barcelona, 1907-1908, pp.177-178 y transcrito íntegramente por M. Sánchez, *Op.cit.*, III, pp.437-442. Véase también *Gran Crónica de Alfonso XI*, ed. preparada por D. Catalán, Madrid, 1976, Cap. CLI; M. Arribas Palau, "Los benimerines en los pactos concertados entre Aragón y Granada", *I Congreso de Estudios Arabes e Islámicos*, Madrid, 1964, p.185; y M. García Fernández, *Andalucía en tiempos de Alfonso XI*, Tesis doctoral en microfichas, Universidad de Sevilla, 1987, especialmente el Cap. IV, pp. 256-286.

gestiones que se avecinaban⁴. En respuesta a estas cartas, el soberano catalano-aragonés hacía saber a Riḍwān que, bajo ningún concepto, debía considerarse a la Corona automáticamente incluida en la tregua de Castilla: si Yūsuf I deseaba la paz con aquella, debía firmarse por separado y al margen de la negociada por Alfonso XI⁵. Con todo, Alfonso IV ordenaba al procurador Jofre Gilabert de Cruilles que se abstuviera de organizar entradas en la frontera granadina⁶. Se abrió así un confuso período -casi todo el otoño de 1333- durante el cual Jofre Gilabert no sabía a ciencia cierta si había paz o tregua con Granada, mientras los *qā'id/s* de los puestos fronterizos nazaríes, instruidos por Yūsuf I, preguntaban insistentemente al procurador cual era la posición exacta de la Corona catalano-aragonesa respecto a la paz que negociaba Castilla⁷.

Mientras continuaban los contactos diplomáticos entre la Corona de Aragón y Granada -no pretendo ahora reseñar todos los jalones de este relativamente largo proceso- se firmaba en Fez, el 26 de febrero de 1334, la tregua entre Castilla y los sultanatos nazarí y maríní⁸. El texto del tratado llegó a poder de Alfonso XI a finales de marzo y, aprovechando la presencia en la corte castellana del embajador catalano-aragonés Lope Alvarez de Espejo -había sido enviado ante el rey de Castilla para saber con exactitud el grado de desarrollo de las negociaciones de Alfonso XI con los dos estados musulmanes-, le fue entregada una copia del mismo para que Alfonso IV conociese sus cláusulas⁹. Pero, hasta dos meses después, no se formalizaría oficialmente la adhesión del soberano catalano-aragonés al tratado: a principios de mayo,

4. M.A. Alarcón y Santón, R. García de Linares, *Los documentos árabes diplomáticos del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, 1940, n°32, pp.66-67 y n°33 bis, pp.69-70; traducciones aragonesas en ACA, reg. 555, fols.9r.-9v.; la carta de Yūsuf I fue transcrita por Giménez Soler, *Op.cit.*, p.177.

5. ACA, reg. 541, fol.213r.

6. ACA, reg. 535, fols. 31v.-32r.

7. Veamos un ejemplo de esta ambigua situación: a mediados de noviembre, Jofre Gilabert comunicaba al rey la incómoda posición en que lo colocaban las partidas de almogávares que acudían a la región oriolana procedentes de Andalucía y Murcia para realizar allí sus correrías, en la creencia de que la Corona continuaba en guerra con Granada; además, el *qā'id* de Vera, Yūsuf al-Garnāṭī, le había escrito solicitándole información sobre la actitud de la zona fronteriza valenciana respecto a los nazaríes pues, mientras el *qā'id* había recibido garantías de paz por parte de Murcia y Lorca, nada le había llegado de Orihuela; Gilabert se excusaba como podía, pero solicitaba al rey una rápida definición acerca del estado de guerra o de paz. ACA, Cartas Reales Diplomáticas, Alfonso III, n° 2497; transcrita por M. Sánchez, *Op.cit.*, III, pp.426-431.

8. Vid. *supra* nota 3.

9. ACA, C.R.D., Alfonso III, n° 2589. La embajada de Alvarez de Espejo en ACA, reg. 544, fols.36r.-v. Véase Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, ed. A. Canellas, Zaragoza, 1978, Libro VII, Cap.XXI.

llegaba a Teruel Roy Dfaz, deán de Salamanca, portador de un ejemplar del mismo y, el 10 del mismo mes, Alfonso IV aceptaba unirse a la tregua¹⁰. No obstante, como venimos repitiendo, la cancillería catalano-aragonesa continuaba, por medio de Pasqual Cirera, las negociaciones con Yūsuf I para concluir un tratado a dos bandas con el sultanato nazarí. Ello no iba a ser fácil ni, mucho menos, rápido: entre la primavera de 1334 y junio de 1335 -fecha de la firma definitiva de la paz Corona de Aragón/Granada/Fez- transcurrió un largo año de intensa actividad diplomática, jalonado por una copiosísima correspondencia entre Alfonso IV, Yūsuf I, Riḍwān y los hijos de 'Uṭmān ibn Abī-l-'Ulā (Amīr, Sulṭān, Aḥmad, Ibrāhīm), sin contar las cartas en clave cruzadas entre la cancillería y el cónsul Cirera, verdadero artífice de la paz en territorio nazarí.

Pero, volvamos a mayo de 1334. A todos los efectos, y aunque la paz definitiva se firmase un año después, las hostilidades por ambas partes debían cesar a partir del 10 de mayo de 1334, fecha de la adhesión de la Corona a la tregua¹¹. La cancillería de Alfonso IV pretendió controlar el cumplimiento de la misma tanto por tierra como por mar: por un lado, se ordenaba al procurador Jofre Gilabert que prohibiese toda acción agresiva contra territorio nazarí¹²; y, de igual manera, se enviaban instrucciones a las zonas marítimas de la Corona para prevenir cualquier agresión contra súbditos de Yūsuf I o del maríní Abū-l-Ḥasan. Según dichas órdenes -enviadas a la reina Leonor, como tutora del infante Fernando, marqués de Tortosa; a Ferrer de Lillet y Guillem Serrà, *batlles* generales de Cataluña y Valencia respectivamente; al *batlle* de Barcelona y a los *veguers* de Tarragona y el Camp-, con el fin de no enturbiar las negociaciones que se llevaban a cabo para concluir la paz con maríníes y granadinos, todos los corsarios que armasen en territorio catalano-aragonés debían prestar las adecuadas garantías de que los súbditos de Granada y Fez quedarían excluidos de los objetivos del corso¹³. Lamentablemente, no parece haber llegado hasta nosotros ningún dato respecto a la efectividad de las

10. ACA, C.R.D., Alfonso III, n° 2611 y reg. 555, fols. 13v.-14r., transcrito por Giménez Soler, *Op.cit.*, p.178.

11. Cuando, poco después de la firma final del tratado, el 3 de junio de 1335, el embajador Abū-l-Ḥasan ibn Kumāṣa regresaba a Granada con el emisario catalano-aragonés Ramon de Boil, éste llevaba a Yūsuf I la petición de que se restituyesen los cautivos y bienes apresados por súbditos nazaríes precisamente a partir del 10 de mayo de 1334. ACA, reg.555, fols.31r.-v.

12. ACA, reg. 555, fol. 15r. Lo mismo hizo Yūsuf I: según se deduce de una carta enviada por Ibrāhīm ibn Yūsuf Aṣqilūla, nuevo *qā'id* de Vera, a Jofre Gilabert, el sultán granadino le había ordenado no causar daño a la *terra del rey d'Aragó*. ACA, C.R.D., Alfonso III, n° 1900; transcrita por M. Sánchez, *Op.cit.*, III, pp.445-447.

13. ACA, reg. 555, fols.16v.-17r.

medidas adoptadas en Barcelona, Tortosa u otros puntos de la fachada marítima de la Corona, pero sí de Valencia: en una fecha probablemente no demasiado posterior a enero de 1335, Guillem Serrà, *batlle* general de Valencia, remitió a la cancillería una especie de informe relativo a la actividad corsaria valenciana durante el año 1334, con el fin de mostrar el cumplimiento de la mencionada orden real. Este es el documento que será objeto de nuestro análisis.

El documento

Se trata de un cuadernillo de cinco hojas de papel en bastante mal estado de conservación: huecos y restauraciones entorpecen su lectura aunque, dado el carácter reiterativo del texto, las lagunas pueden restituirse, en la mayoría de los casos, sin demasiada dificultad¹⁴. En primer lugar, figura el traslado de la mencionada carta real del 25 de mayo de 1334, dirigida la *batlle* general de Valencia, donde se le ordenaba controlar las actividades corsarias para evitar agresiones a granadinos y maríníes. A continuación, se registran 14 armamentos realizados después de la recepción del mandato real, concretamente, entre el 3 de junio de 1334 y el 20 de enero de 1335; los escuetos datos que se consignan son los siguientes: la fecha del armamento; el nombre del corsario (a veces, con referencia a su domicilio); el tipo de embarcación empleado; la cuantía de la *pena* en que incurriría en caso de quebrantar la tregua real; nombre (y, en ocasiones, profesión y domicilio) del avalador o avaladores; y, finalmente, la relación de los musulmanes capturados -si los hubiere- y la fecha en que tuvo lugar su venta, en caso de que las presas hubiesen sido legales.

Pero, al parecer, la orden real tenía ciertos efectos retroactivos, ya que se registran a continuación cinco salidas de corsarios -entre el 3 de marzo y el 23 de mayo de 1334- realizadas antes de la recepción de la carta de Alfonso IV, pero que habían regresado a Valencia con cautivos musulmanes cuando ya estaba en vigor la orden real. En este caso, el tipo de información suministrado es ligeramente diferente a la relación anterior: se mantienen las fechas de los armamentos, los nombres de los corsarios y el tipo de embarcación, pero nada se dice de la *pena* ni de los avaladores. En cambio, se consignan con cierta meticulosidad algunos datos sobre los cautivos musulmanes llevados a Valencia: su nombre, procedencia y, a veces, las circunstancias de su captura. Finalmente, se indica la fecha del retorno del corsario y el destino de sus

14. ACA, C.R.D., Alfonso III, n° 3743. Véase Apéndice documental.

víctimas: si eran presas de "buena guerra" (la gran mayoría), se procedía a su venta al encante; si se trataba de súbditos nazaríes (los menos), quedaban retenidos en prisión para ser posteriormente entregados al procurador Jofre Gilabert de Cruïlles.

Así pues, el documento recoge en su conjunto el nada despreciable número de 19 armamentos de corsarios en Valencia, en los once meses que transcurren entre marzo de 1334 y enero de 1335. Ahora bien, teniendo en cuenta la índole del documento, es posible que el informe no sea completo ni que sus escuetos datos permitan reconstruir fielmente la actividad corsaria de Valencia durante el año mencionado. Por ejemplo, el hecho de que, de los 14 armamentos reseñados en primer lugar, sólo en dos ocasiones se especifique que el corsario en cuestión regresó con musulmanes (ninguno de ellos, además, de procedencia granadina o mariní), ¿quiere decir que, efectivamente, 12 empresas corsarias fueron improductivas y que se respetó con todo escrúpulo la orden real de no agredir a súbditos de Yūsuf I y Abū-l-Ḥasan o, más probablemente, que los corsarios evitaron vender sus presas en Valencia y lo hicieron en otros lugares, por ejemplo, en Mallorca, a la sazón en guerra abierta con los nazaríes?¹⁵ Por otra parte, todas las cuestiones relativas a los instrumentos de control de las actividades corsarias por parte de la monarquía y que aparecen en nuestro breve texto (expedición de licencias, percepción de fianzas y personalidad de los avaladores, confesiones de los musulmanes capturados, etc.) son suficientemente conocidas desde antiguo. A pesar de estas limitaciones y de no aportar nada substancialmente nuevo al respecto, he considerado oportuno publicar y comentar el informe de 1334 como simple aportación al estudio del corsarismo valenciano en una época relativamente temprana y, desde luego, mucho menos estudiada que los años finales del siglo XIV y todo el XV¹⁶.

15. Por citar un solo ejemplo, relativamente próximo a la fecha de nuestro documento, a finales de 1333, el valenciano Tomas Tortosa (probablemente el mismo que figura en el informe como avalador de cuatro corsarios) fue acusado de apresar a veintitrés musulmanes de Elche, *paliars* del infante Ramon Berenguer, que regresaban a aquella ciudad desde territorio nazarí; después del asalto, los musulmanes fueron llevados a vender a Mallorca. Archivo del Reino de Mallorca, *Suplicacions* 9, fols. 106r. y 107r. Sobre el estado de guerra entre Mallorca y Granada en 1334, véase M. Sánchez Martínez, "Mallorquines y genoveses en Almería durante el primer tercio del siglo XIV: el proceso contra Jaume Manfré (1334)", *Miscel·lania de Textos Medievals*, 4, Barcelona, 1988, pp.112-116.

16. Para no ser prolijo, citaré sólo las dos últimas aportaciones sobre el tema, donde se recoge y comenta la bibliografía anterior: A. Díaz Borràs, *Problemas marítimos de Valencia a finales de la Edad Media: el corso, la piratería y el cautiverio en su incidencia sobre la dinámica económica, 1400-1480*, Tesis doctoral en microfichas, Universidad de Valencia, 1988; y, sobre todo, desde el punto de vista que aquí nos interesa, M^a Dolores López Pérez, *En el Mediterráneo medieval: los intercambios comerciales entre la Corona de Aragón y el norte de África (1387-1410)*, Tesis de

El corso valenciano en 1334.

Como acabamos de decir, el informe enviado desde Valencia a la cancillería registra 19 armamentos de corsarios, comprendidos entre el 3 de marzo de 1334 y el 20 de enero de 1335. Se reparten así: una salida en marzo, otra en abril, tres en mayo, cinco en junio, tres en julio, una en agosto, tres en septiembre, una en octubre y, por fin, otra en enero de 1335. Naturalmente, la frecuencia de viajes es mayor en los meses de primavera y verano que, entre ambas estaciones, totalizan 14 salidas. No obstante, esta relación puede ser incompleta: si, entre junio del 1334 y enero de 1335, parece que se registran todas las salidas de corsarios (como dice el texto, *après que la dita carta -real-fon presentada, se armaren en la ciutat de València los lenys e barques dejús espacifficats*), incluso aquellos viajes que, siempre a tenor del documento, regresaron sin botín, entre marzo y mayo de 1334, parece que sólo se anotaron las *barcas* que volvieron con musulmanes. Ello quiere decir que posiblemente en los primeros cinco meses de 1334 se armasen más navíos corsarios de los que aparecen en el informe.

En seis casos, se puede calcular con mayor o menor exactitud la duración del viaje¹⁷. Así, Pere Rull armó el 3 de marzo de 1334 y regresó el 20 de junio, al cabo de tres meses y diecisiete días; Pere Castell y Domingo Lozano habían *assegurat* su barca el 9 de mayo y regresaron el mismo 20 de junio, después de un mes y once días; Bernat Raedor, que había obtenido su licencia de salida el 19 de mayo, volvió el 16 de junio, tras veintiocho días de viaje; el mismo 16 de junio regresó Nadal Martí, al cabo de veinticuatro días,

Licenciatura, Universidad de Barcelona, 1989, especialmente el Cap. IV (*Las interferencias corsarias y piráticas*), pp.274-420. Sobre las competencias del *batlle* general de Valencia en el control del corso -prescritas por Pedro III en 1283- véase L. Piles Ros, *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, 1970, pp.28-38. Por su parte, Díaz Borràs, *Op.cit.*, pp. 47 y ss., traza la evolución de las normas reguladoras del corso valenciano desde mediados del siglo XIII; para su aplicación práctica en Valencia y especialmente en Mallorca, a finales del siglo XIV y principios del XV, véase M^a Dolores López, *Op.cit.*, pp.274-293. Acerca de estas mismas cuestiones, no se deberían olvidar los viejos trabajos de A. Giménez Soler, "El corso en el Mediterráneo", *Archivo de Investigaciones Históricas*, 1, Madrid, 1911, pp.154-155; y J.M^a Ramos Loscertales, *El cautiverio en la Corona de Aragón durante los siglos XIII, XIV y XV*, Zaragoza, 1915, pp.77-96.

17. De todas formas, los criterios no son muy seguros: por lo que respecta a la partida, se suele dar la fecha en que presumiblemente se concedió la licencia de salida (por ejemplo, en *Bernat Raedor, qui avia armada una barcha de XIII remes e assegurat XIII kalendas iunii anno predicto*), que no tiene porqué coincidir con el inicio efectivo del viaje. En cuanto al regreso si, en algunos casos, el documento dice expresamente que, en tal fecha, un corsario *vench* a Valencia o *tornà del dit viatge*, en otras ocasiones, sólo se proporciona la data de la venta al encante de los musulmanes capturados.

puesto que había *assegurat* el 23 de mayo. Como ya he indicado, más hipotético resulta calcular la duración real del viaje en los casos en que sólo sabemos la fecha en que se procedió a la venta de las víctimas de la agresión: así, los dos musulmanes que trajo Orrigo Terrés (que había armado el 23 de junio) fueron vendidos el 26 de julio, poco más de un mes después de la partida; pero la musulmana que había capturado Pere Rull, cuya licencia fue expedida el 12 de julio, no sería vendida hasta el 13 de septiembre, dos meses después del inicio del viaje.

Pero, más significativo que ello, es observar la actividad desplegada por algunos de los corsarios, según el informe que estamos comentado. Por ejemplo, Pere Avella armó el 3 de junio una *barca* de doce remos; no sabemos con exactitud la fecha de su retorno pero el 16 de septiembre obtenía licencia, junto con Arnau Penagay y Tomás Oliver, para realizar un nuevo viaje. Por su parte, y como acabamos de ver, Bernat Raedor había armado una *barca* el 19 de mayo con la que regresó el 16 de junio con cierto número de cautivos; muy pocos días después, el 28 de aquel mismo mes, volvió a partir para un nuevo viaje. Hay varios casos parecidos en el informe de 1334 pero, quizás, los más destacables sean los de Nadal Martí y Pere Rull: el primero partió el 23 de mayo y regresó el 16 de junio; una semana después, el 23 del mismo mes, volvía a armar su *barca* con la que debió regresar (sin botín, según la relación enviada por el *battle*) relativamente pronto, ya que el 11 de agosto obtenía una nueva licencia para ejercer el corso. Pere Rull¹⁸ armó el 3 de marzo una *barca* de veinticuatro remos; tres meses y medio después (demasiado tiempo para lo que parece normal a tenor del documento que estamos comentando), esto es, el 20 de junio, desembarcaba en Valencia con cierto número de musulmanes de distinta procedencia que había capturado *al cap de Gir(.)t*; al mes siguiente, concretamente el 12 de julio, volvía a partir de Valencia y regresaba con una musulmana que fue vendida en aquella ciudad el 13 de septiembre; y, por fin, el 20 de enero, Rull salía por tercera vez en este período provisto de su licencia de corso.

Como es lógico, y con muy pocas excepciones, corsarios y avaladores formaban parte del medio mercantil y marítimo de Valencia. De hecho, en más de una ocasión, los mismos nombres se repiten en la relación de corsarios y de fiadores: así, el corsario Nadal Martí, quien, como hemos visto, armó una *barca* en tres ocasiones durante 1334, fue, a su vez, avalador del corsario

18. Quizás haya que ponerlo en relación con el Pere Rull que, en 1360, era *draçaner* de Valencia. ACA, reg. 1072, fols.44v.-45r. y reg. 1403, fol.132r. Agradezco estas referencias a Manuel Becerra Hormigo, que estudia las relaciones entre la Corona de Aragón y Granada en la época de Pedro IV.

Bernat Miquel; de igual forma, Pere Rull avaló a su colega Martin Sancho al regreso de uno de los viajes que realizó en aquel mismo año; por fin, Arnau Penagay fue fiador del corsario Orrigo Terrés poco antes de que él mismo, junto con otros dos, obtuviese una licencia para entrar en corso. Poseemos noticias incidentales de algunos de los avaladores que figuran en el informe de 1334, noticias que probablemente podrían aumentarse sin dificultad examinando la documentación valenciana de estos años. Son los casos, por ejemplo, de Guillem Vinyoles (domiciliado en el Grau), avalador del corsario Joan Esteve en dos ocasiones¹⁹; de Tomas Tortosa (domiciliado *prop de Sant Andreu*), avalador de Pere Avella, Arnau Penagay y Tomas Oliver el 16 de septiembre, y de Bernat Miquel el 12 de octubre²⁰; de Pere de Montsó, *patró de leny*, fiador de Pere Rull²¹; y de Francesc Miramar, avalador del corsario Bernat Joan²². Sólo en seis casos, el informe de 1334 especifica la actividad a que se dedicaban algunos de los avaladores: Esteve Ordívell y Arnau Penagay (quien, como hemos visto, en una ocasión también figura como corsario) eran calificados de *mariners*; Arnau Punyet, era *blader*; el ya citado Pere de Montsó, *patró de leny*; Ramon sa Franquea, *fuster*; y Bartomeu Pere(.)tós, *baxador*. Era frecuente, aunque no mayoritario en nuestro informe, que más de un fiador avalasen a un corsario: así Esteve Ordívell y Arnau Penagay fueron fiadores de Orrigo Terrés; Bernat Palau y Tomás Tortosa lo fueron de Avella, Penagay y Oliver; y Nadal Martí y Tomás Tortosa de Bernat Miquel²³.

Sin ninguna excepción, todos los navíos citados eran *barcas*²⁴; y, como

19. Guillem Vinyoles era propietario de un *leny de càrrech* que, cargado con diversas mercancías (entre ellas, aceite, arroz y vino), sería asaltado por piratas nazaríes en la primavera de 1335. ACA, reg. 555, fols.21r.-v.; véase M. Sánchez Martínez, "En torno a la piratería nazarí", doc.nº 10, pp.457-458.

20. Véase *supra* nota 15.

21. Pere de Montsó era dueño de un *leny* que, también en la primavera de 1335, sería apresado por nazaríes cuando viajaba de Hunayn a Valencia. Para resarcirse de esta agresión, Pedro IV le concedería posteriormente una *carta de licència de marcha* por 250 doblas de oro. ACA, reg. 555, fols. 19r.-v. y 69r.; véase M. Sánchez Martínez, *art.cit.*, p.450 y doc. nº7, pp.456-457.

22. Francesc Miramar era patrón de una galera que, nueve años después, esto es, en 1343, apresó a una embarcación musulmana. Por orden real, los bienes capturados fueron vendidos al encante y los 2.650 s. obtenidos se ingresaron en la Tesorería real. ACA, reg. 1118, fol.107r. y Real Patrimonio, *Maestro Racional*, reg. 321, fol.17r.

23. En cambio, a finales de siglo, parece que lo normal era que el pago de la fianza se repartiese entre varios avaladores. Véase M^a Dolores López, *En el Mediterráneo medieval*, I, pp.285-287 y II, Cuadro 9: Licencias de corso expedidas por el gobernador del reino de Mallorca (1387-1419).

24. Sólo la *barca* de veintiocho remos de Joan Esteve es calificada en otro asiento de *leny*. Sobre la asimilación, en algunos casos, de ambos términos a principios del siglo XIV, véase, además de nuestro propio texto, ACA, reg.211, fol.282: *Item, barcha o leny qui venga o vaja de Tortosa...*, citado por R. Eberenz, *Schiffe an den Küsten der Pyrenäenhalbinsel*, Frankfurt/M., 1975, p.36.

es habitual cuando se trata de embarcaciones armadas para el corso, se especifica en cada caso el número de remos, ya que la multa impuesta a quienes infringían las órdenes reales y, en consecuencia, el alcance de la fianza pagada por los avaladores estaban en relación directa con el tamaño del navío. Las modalidades de las *barcas* armadas en Valencia durante 1334 comprenden un amplio abanico que va desde los doce remos de la *barca* armada por Pere Avella hasta los veintiocho remos de la *barca* o *leny* de Joan Esteve, pasando por *barcas* de catorce, dieciseis, dieciocho, veinte, veintidós, veinticuatro y veintiseis remos²⁵. La *pena* prescrita para los infractores de la paz real era de 100 *morabatins* hasta la *barca* de dieciseis remos inclusive y de 200 a partir de la *barca* de dieciocho²⁶.

Por lo que respecta a las presas capturadas por los corsarios, conviene tener muy en cuenta lo que advertíamos más arriba acerca de la posibilidad de que muchos de ellos liquidasen el botín en lugares distintos a Valencia. Si no atenemos al contenido del informe, fueron 30 los musulmanes capturados en las 19 salidas de corsarios realizadas en 1334: 21 hombres, 5 mujeres y cuatro niños (*çubays*). Las capturas mayores fueron hechas por Bernat Raedor y Nadal Martí quienes, entre mediados de mayo y mediados de junio, apresaron a siete musulmanes (un hombre, tres mujeres y tres niños); por Pere Castell y Domingo Lozano quienes, por la misma fecha, capturaron a 11 musulmanes (diez hombres y una mujer); y Pere Rull, que regresó a Valencia a mediados de junio con ocho musulmanes, a los que habría que añadir la *sarraïna* que apresó en un viaje posterior.

También es difícil conocer con certeza la procedencia de los musulmanes capturados, teniendo en cuenta el interés de los corsarios en conseguir que los cautivos confesasen ser súbditos de un país con el que hubiese un estado de guerra abierta para que, en consecuencia, la presa fuese considerada como legal²⁷. Dicho ésto, veamos qué aporta al respecto el informe de 1334. Sólo dos de los musulmanes llegados a Valencia procedían del Magreb

25. La *barca armada* solía oscilar entre los catorce y los treinta y cuatro remos y podía albergar hasta cuarenta tripulantes. Véase R. Eberenz, *Op.cit.*, pp.36-38.

26. Cuando, en 1243, Jaime I regulaba la participación fiscal de la monarquía en el botín obtenido por los corsarios, también se utilizaba como criterio definidor la *barca* de dieciseis remos. Véase, entre otras ediciones de este texto, M. Gual Camarena, *Vocabulario del comercio medieval*, Tarragona, 1968, p.63.

27. Sobre las confesiones de los musulmanes apresados por los corsarios, la práctica de la tortura en el interrogatorio, la intervención de trujamanes mudéjares, etc., véanse, entre otros, Ramos Loscertales, *Op.cit.*, pp.123-127; J. Hinojosa Montalvo, "Confesiones y ventas de cautivos en la Valencia de 1409", *Ligarzas*, 3, Valencia, 1971, pp.113-127; M^a Teresa Ferrer Mallol, "La redempció de captius a la Corona catalano-aragonesa (segle XIV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 15, Barcelona, 1985, pp.237-238; y, más recientemente, M^a Dolores López, *Op.cit.*, I, pp.302-309.

oriental, esto es, del sultanato *ħafsí*: el apresado por Orrigo Terrés era de Bugía y otro, capturado por Pere Rull, dijo ser natural de *les muntanyes de Bugía*. Pero la gran mayoría de las víctimas del corsarismo valenciano en 1334 (26 sobre 30 presas) procedían del sultanato *zayyaní* de Tlemcen: dos eran de Alger; otro del propio Tlemcen; otra de *Te(.)jaça prop Trimçe*; otro, de una *alqueria apellada Círet prop Mostagani*²⁸; seis de *Sarçell* (= Šaršal); y quince de *One* (= Ĥunayn). Seis cautivos eran naturales del sultanato nazarí, pero cuatro de ellos residían en Ĥunayn por lo que, independientemente de su origen, fueron incluidos entre las presas de "buena guerra". Hélos aquí: Fatima (capturada con su hija) confesó ser de Almería pero, desde hacía ocho años, residía en Ĥunayn; cuando regresaba a esta ciudad procedente de Almería (a donde había viajado para *recaptar* la redención de su marido, cautivo en Mallorca), fue apresada en un *caro*, con nueve personas más, por los corsarios Pere Castell y Domingo Lozano²⁹. *Ali aben Abdalla* también era natural de Almería pero confesó residir en Ĥunayn donde vivía con su mujer y dos hijos; por fin, *Mahomet aben Xohayp Xargani* era asimismo almeriense pero, como los anteriores, residía con su mujer en aquella ciudad *zayyaní*. Sólo dos cautivos pudieron demostrar su condición inequívoca de súbditos de Yūsuf I y, en consecuencia, iniciaron el camino de su posible liberación: *Abraffim (...)* *Çabalaf* era natural de la *alqueria apellada Tarbal*, a tres leguas de Almería³⁰; y *Mahomet H(.)arat Juceff aben Cap*, que dijo ser de la propia ciudad de Granada.

Como apuntábamos más arriba, una vez recibida la confesión, quienes habían sido capturados legalmente, es decir, la inmensa mayoría, fueron vendidos al encanto en Valencia. Sólo dos, los que afirmaron ser de Tarbal y de Granada, quedaron bajo la custodia del *batlle* general y posteriormente serían entregados, por orden real, al procurador Jofre Gilabert quien pagaría al precio correspondiente a los corsarios damnificados, en un caso, Castell y Lozano; y, en el otro, Pere Rull.

28. Probablemente haya que poner en relación la alquería de *Círet* con el *nahr Sirat*, que corre al pie de Qal'at Hawwara, cerca de Mustaganim, y riega una extensa vega de 40 millas de longitud. Cf. Abū 'Ubayd al-Bakrī, *Description de l'Afrique septentrionale*, trad. por De Slane, Alger, 1911-1913 (reimp. Paris, 1965), pp. 69-70 texto árabe, 143 trad.

29. Sobre la petición de limosnas para rescatar a cautivos musulmanes en territorio catalano-aragonés, véanse ultimamente los trabajos de M^a Teresa Ferrer Mallol, "La redempció de captius", pp.259-261; y *Els sarraïns de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, 1987, pp.111-118, donde se cita la bibliografía oportuna.

30. Véanse, entre otros, F.-J. Simonet, *Descripción del reino de Granada*, Madrid, 1860, p.174: *Tarbal*, pueblo de la tierra de Almería según el censo de 1594; y N. Cabrilla, *Almería morisca*, Granada, 1982, p.329, que cita *Tarbal* como un pueblo desaparecido y del que "apenas queda memoria de su existencia".

Apéndice documental

1334, mayo, 25. Sarrión.

Alfonso el Benigno ordena a Guillem Serrà, batlle general del reino de Valencia, que, para no interferir en las negociaciones de paz con Granada y el sultanato maríní, todos los corsarios que armasen naves en Valencia debertan dar las oportunas garantías de que no apresarian a súbditos de ambos estados. Como consecuencia de esta orden, sigue una relación de los corsarios que partieron de Valencia entre marzo de 1334 y enero de 1335, con la especificación de los cautivos que obtuvieron.

ACA, C, Cartas Reales Diplomáticas, Alfonso III, nº3743.

En lo loch de Sarrió fon feyta una carta del sennyoy rey e tramesa al honrat en Guillem Serrà, cambrer seu major e conseller e batle general del regne de València, la tenor de la qual és aytal:

Alfonsus, Dei gracia, rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice ac comes Barchinone, dilecto consiliario et camerario nostro maiori Guillelmo Serrani, baiulo regni Valencie generali, salutem et dileccionem.

Significamus vobis quod, quare inter nos et reges Marrocorum et Granate tractatur de pace, providimus quod in isto intermedio malum seu dampnum per nostras gentes terre seu gentibus dictorum regum nullatenus inferatur. Quocirca, volumus ac vobis dicimus et mandamus quatenus, si aliqui infra baiuliam vobis commissam armare voluerint, recipiatis ac recipi faciatis secreta securitatem, prout in armacionibus est fieri usitatum, de non inferendo malum seu dampnum terre aut gentibus dictorum regum Marrocorum et Granate super hiis sollicitam diligenciam adhibendo.

Datum in Sarrione, aldeam Turolí, VIII kalendas iunii, anno Domini millesimo CCC XXX quarto. Provisa A[rmaldus].

E après que la dita carta fon presentada al dit batle general se armaren en la ciutat de València los lenys e barques dejús espacifficats.

Tercio nonas iunii, anno Domini millesimo CCC XXX IIII

[1 v.] En Pere Avella, vehin de València, armà una barcha de XII rems e obligà.s, segons la ordenació del sennyoy rey, de no fer mal ni dan a pau ni a treva del sennyoy rey *et cetera*, sots pena de çent morabatins *et cetera*. Fermança en Guillem Madramanyà, qui està en la Exerea.

Fo-li feyt lo manament secretament per lo sennyoy rey ordenat de no fer mal ni dan a la terra del rey de Granada ni del rey de Marrochs.

D'aquest no.s trobà acf en libre que prengués sarrahins ni aja acf tengut encant.

XVII kalendas iulii anno predicto

En Johan Esteve armà una barcha de XXVIII rems e obligà.s *et cetera*, sots pena de CC morabatins. És fermança en Guillem Vinyoles, qui està al Grau.

Fuit sibi factum mandatum supradictum.

Semblantment, no és trobat que prengués sarrahins ni aja acf tengut encant.

IX kalendas iulii anno predicto

En Nadal Martí armà una barcha de XVI rems; obligà.s *et cetera*, [2 r.] sots pena de cent morabatins. Fermança en Bernat d'Espareguera.

Fo-li feyt lo manament dessús dit.

Item, no és trobat que guanyàs res ni aja tengut acf encant.

Eodem die

Orrigo Terrés, qui est al Grau, armà una barcha de XIII rems; obligà.s *et cetera*, sots pena de çent morabatins. Fermança n'Esteve Ordívell e n'Arnau Penagay, mariners de València.

Fo-li feyt lo manament dessús dit.

Aquest Orrigo tornà en València ab dos sarrahins, dels quals la un era de Bogia e l'altre d'Alger e d'aquells tench acf encant sots calendari de *VII kalendas augusti anno predicto*.

III kalendas iulii anno predicto

En Bernat Raedor armà una barcha de XIII rems e obligà.s en pena de çent morabatins.

Fermança n'Arnau Punyet, blader.

Fo-li feyt lo dit manament.

D'aquest no.s trobà encant alcún.

[2 v.] *III idus iulii anno predicto*

En Pere Rull armà una barcha de XXII rems; assegurà per CC morabatins. E donà fermança en Pere de Monçó, patró de leny, de València.

Fo-li feyt lo dit manament.

D'aquest viatge lo dit en Pere Rull tornà ab una sarrahina que era de Te(.)aça, prop Trimiçé, e d'aquella tench encant en la ciutat de València, *idus septembris anno predicto*.

Idus iulii anno predicto

En Bernat Johan, qui est en la Pobla d'en Pere March, armà una barca de vint rems e obligà.s per CC morabatins e és-ne fermança en Francesch Miramar.

Fo-li feyt lo dit manament.

No.s trobà que acf encant alcú fees.

VII kalendas augusti anno predicto

En Macià de Torres armà una barcha de deehuyt rems; assegurà per CC morabatins; fiança en Ramon ça Franquea, fuster.

Fo-li feyt lo manament dessús dit.

[3 r.] No.s trobà que fes acf encant alcún.

III idus augusti anno predicto

En Nadal Martí armà una barcha de XVI rems; assegurà per cent morabatins; fiança en Bartomeu Pere(.)tós, baxador.

Fo-li feyt lo dit manament.

No.s trobà que fes acf encant alcún.

XVI kalendas octobris anno predicto

En Pere Avella, Arnau Penagay, Thomàs Oliver armaren una barcha de XII rems; obligaren-se sots pena de cent morabatins; fiança en Bernat Palau e en Thomàs Tortosa, qui estan prop Sent Andreu.

Fo-li feyt lo dit manament.

No.s trobà que ací feesen encant alcún.

XI kalendas octobris anno predicto

[3 v.] En Johan (Este)ve, qui està en lo Grau, armà un leny de XXVIII rems; obligà.s per CC morabatins; fiança en Guillem Vinyoles.

Fo-li feyt lo dit manament.

No.s trobà que ací fees encant alcún.

Pridie kalendas octobris anno predicto

En Martin Sanxo armà una barcha de XX rems; assegurà per CC morabatins; fiança en Pere Rull, qui està en la Xerea.

Fo-li feyt lo dit manament, segons la ordenació e provisió del sennyor rey.

No.s trobà que aquest cosari tornàs en València ni prengué sarrahí ni fees ací alcún encant.

Quarto idus octobris anno predicto

En Bernat Miquel, qui està en la Exerea, armà una barcha de (X)XVI rems; assegurà per CC morabatins; fermançes en Nadal Martí e en (Thomàs) Tortosa, qui estan prop Sent Andreu.

Fo-li feyt lo manament dessus dit.

No tench encant alcún ací en València.

[4 r.] XIII kalendas februarii anno predicto

En Pere Rull armà una barcha de vint rems; assegurà (...) morabatins; fermança en Ferrer Gilabert.

Fo-li feyt lo dit manament.

No tench encant alcú ací en València.

Encara és cert que, après que per lo sennyor rey fon ordenat ab la carta sua dessus inserta *data Sarrione VIII, kalendas iunii anno predicto* que mal ni dan no fos donat a la terra e gents dels reys de Granada ni de Marrochs, en la ciutat de València tornaren alguns cossaris qui avien ja armat en la dita ciutat ans que la dita carta fos estada presentada al dit batle general e amenaren sarrahins, dels quals fon reebuda con(fessió) e d'aquells tingueren encant; los quals cosaris són aquests:

Primerament, en Martin Sanç, qui avia armat *X kalendas madii anno predicto* una barcha de XIII rems, tornà e amenà un sarrahí lo qual [4 v.] confessà que era de una alqueria apellada Ciret, prop Mostaga(nem); e fo venut en València per aquell.

Item, XVI kalendas iulii anno predicto, en Bernat Raedor, qui avia armada una barcha de XIII rems e assegurat *XIII kalendas iunii anno predicto*, e en Nadal Martí, qui avia armada altra barcha de XVI rems e assegurat *X kalendas iunii anno predicto*, tornaren del dit viatge e (amenaren) VII persones de sarrahins, dels quals fon reebuda confessió (...) *kalendas iulii anno predicto*; e fo atrobat que la un sarrahí, qui avia nom Çayt ben Dahut, era de Trimiçé.

Item, una sarrahina per nom Cetahu ab dos çubays fills seus atorgà ésser de Sarçell.

Item, una sarrahina per nom (...)m Azuç ab un çubay fill seu dix que era de Sarçell.

Item, una sarrahina per nom Muça ben Azmen atorgà ésser de Sarçell.

E tots aquests set sarrahins, com de bona guerra, foren venuts.

Item, XII kalendas iulii, en Pere Castelló e en Domingo Loçano, qui avien armada una barcha de XXII rems e assegurat en lo calendari de *VII idus madii anno predicto* amenaren XI persones, dels quals la un, per nom Abraffim (...) Çabalaf, dix que era natural de una alqueria apellada Tarbal que (era a) tres legues d'Almeria.

Item, l'altre que avia nom Mahomet Bena(...) e confessà que era (d'Al)geer.

[5 r.] *Item*, l'altre dix que avia nom Mahomet ben Maçot e dix que era de One.

Item, l'altre, per nom Ali aben Abdalla, e dix que era natural de Almeria, màs que estava a One e que allí avia muller e II fills.

Item, l'altre dix que avia nom Juceff aben Façen e dix que era de One.

Item, l'altre avia nom Azmet aben Juceff e dix que era de One.

Item, l'altre, Hamet Axuffita e dix que era de One.

Item, l'altre dix que avia nom Jahie (...)riali e que era de One.

Item, l'altre dix que avia nom Ali aben Çuyd e dix que era de One.

Item, l'altre que era fembra per nom Fatima ab una çubaya dix que era natural de Almeria, màs que avia estat continuament en One per VIII anys e que era venguda a Almeria per recaptar la reemçó de son marit, qui era catiu a Mallorques (...) se'n tornàs a One, fou presa (en) mar en un caro ab los dits sarrahins.

E jatsia que tots los dits sarrahins fossen preses legudament, emperò, com fos atrobat que l primer sarrahí era de Almeria, fon retengut a presó e pres als cossaris, e d'açò fo lo sennyor rey certificat; e lo sennyor rey manà enaprés que fos liurat al noble en Joffre Gilabert de Cruylles, lo qual li fo restituit e.n fo reebuda àpocha d'aquell, e encara lo sennyor rey manà pagar lo preu del dit sarrahí als dits cossaris.

Item, dicto die XII kalendas iulii, en Pere Rull vench a la ciutat de València e amenà VIII persones de sarrahins que pres en mar al cap de Gir(.)t en un caro ab una barcha de XXIIII rems que avia armada *V nonas marci anno M CCC XXX III*, dels quals fo reebuda condessió.

E lo primer avia nom Mahomet Benazet, dix que era d'One.

[5 v.] *Item*, lo segon, per nom Maymó ben Ambran, dix que era del loch de (One?).

Item, lo terç, que avia nom Abdalla aben Mahomet Axutiff, dix que era d'One.

Item, lo IIII, per nom Mahomet aben Ali aben Muça, dix que era de les muntanyes de Bugia.

Item, lo Vé, per nom (...)iclef Abencecrí, dix que era d'One.

Item, lo sisé, per nom Giber ben Ayça, dix que era de One.

Item, lo seté, per nom Mahomet aben Xohayp Axarganí, dix que era natural d'Almeria, màs que avia muller a One e aquí estava.

Item, lo VIIIé, per nom Mahomet H(.)arat Juceff aben Cap, dix que era de Granada e que allí avia pare. E aquest fon liurat de manament del sennyor rey al dit noble en Joffre Gilabert e lo preu d'aquell fon pagat per lo batle al dit en Pere Rull e avi àpocha del dit noble.

* * *

El corso valenciano en 1334

Fecha de la licencia	Nombre corsario	Embarcación	Fianza	Avalador	Fecha de regreso	Cautivos
3 de marzo	Pere Rull (1)	Barca de 24 remos	-	-	20 de junio	x
22 de abril	Martín Sancho	" " 14 "	-	-	-	x
9 de mayo	Pere Castell/Domingo Lozano	" " 22 "	-	-	20 de junio	x
9 de mayo	Bernat Raedor	" " 14 "	-	-	16 de junio	x
9 de mayo	Nadal Martí (2)	" " 16 "	-	-	16 de junio	x
16 de junio	Pere Avella	" " 12 "	100 m.	G. Madramanya (1)	-	-
16 de junio	Joan Esteve (3)	" " 28 "	200 m.	G. Vinyoles (3)	-	-
16 de junio	Nadal Martí	" " 16 "	100 m.	B. d'Esparreguera	-	-
16 de junio	Orrigo Terrés (3)	" " 14 "	100 m.	E. Ordivell/A. Penagay (4)	26 de julio (*)	x
16 de junio	Bernat Raedor	" " 14 "	100 m.	A. Punyet (5)	-	-
16 de junio	Pere Rull	" " 22 "	200 m.	P. de Montçó	13 de septiembre (*)	x
16 de junio	Bernat Joan (7)	" " 20 "	200 m.	F. Miramar	-	-
16 de junio	Macià de Torres	" " 18 "	200 m.	R. ça Franquea (8)	-	-
16 de junio	Nadal Martí	" " 16 "	100 m.	B. Pere(.)tós (9)	-	-
16 de junio	Pere Avella/A. Penagay/T. Oliver	" " 12 "	100 m.	B. Palau/T. Tortosa (2)	-	-
16 de junio	Joan Esteve (3)	leño de 28 remos	200 m.	G. Vinyoles	-	-
16 de junio	Martín Sancho	barca de 20 remos	200 m.	P. Rull	-	-
16 de junio	Bernat Miquel (1)	" " 26 "	200 m.	N. Martí/T. Tortosa (2)	-	-
16 de junio	Pere Rull	" " 20 "	[200 m.]	F. Gilabert	-	-

Fecha de la venta de los cautivos en Valencia

Realizado en la Xarea de Valencia

Realizado *prop de Sant Andreu*

Realizado en el Grau

Realizado en

Realizado en

Realizado en la Pobra d'en Pere March

Realizado en

Realizado en

Las víctimas del corso valenciano (1334)

Fecha de la licencia	Corsario	Cautivos	Procedencia
3 de marzo	Pere Rull	Mahomet Benazet	Ḥunayn
		Maymó ben Ambran	Ḥunayn
		Abdalla aben Mahomet Axutiff	Ḥunayn
		(X)aclef Abencecrí	Ḥunayn
		Giber ben Ayça	Ḥunayn
		Mahomet aben Xohayp Axarganí	Ḥunayn (1)
		Mahomet H(.)arat Juceff aben Cap	Granada
		Mahomet aben Alf aben Muça	<i>munanyes de Bugla</i>
		un <i>sarrahi</i>	<i>Ciret</i> , cerca de Mustaganim
		22 de abril	Martín Sancho
9 de mayo	P. Castell/D. Lozano	Mahomet Bena(...)	Argel (?)
		Mahomet ben Maçot	Ḥunayn
		Alf aben Abdalla	Ḥunayn (1)
		Juceff aben Façen	Ḥunayn
		Azmet aben Jucef	Ḥunayn